



2021



Ley francesa “AGEC” de lucha contra el desperdicio y de la economía circular: Su incidencia en los productos importados

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en París

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

5 de abril de 2021
París

Este estudio ha sido realizado por
la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en París

<http://Francia.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-21-010-1



Índice

| | |
|---|----|
| 1. Introducción | 4 |
| 2. Abandonar el plástico | 5 |
| 3. Informar a los consumidores | 6 |
| 4. Luchar contra el desperdicio | 7 |
| 5. Calendario de medidas para abandonar el plástico | 8 |
| 5.1. A partir del 1-1-2021 | 8 |
| 5.2. A partir del 1-1-2022 | 8 |
| 5.3. A partir del 1-1-2023 | 9 |
| 5.4. A partir del 1-1-2025 | 9 |
| 6. Calendario de medidas para informar al consumidor | 10 |
| 6.1. A partir del 1-1-2021 | 10 |
| 6.2. A partir del 1-1-2022 | 10 |
| 6.3. A más tardar en diciembre de 2022 | 10 |
| 7. Calendario de medidas contra el desperdicio | 12 |
| 7.1. A partir del 1-1-2022 | 12 |
| 7.2. A partir del 1-1-2023 | 12 |
| 8. Calendario de medidas contra la obsolescencia programada | 13 |
| 8.1. A partir del 1-1-2021 | 13 |
| 8.2. A partir del 1-1-2022 | 13 |
| 9. Consideraciones finales | 14 |
| 10. Anexos | 15 |
| 10.1. Textos legales mencionados | 15 |
| 10.2. Texto divulgativo oficial sobre la ley AGECE | 15 |





1. Introducción

La Ley AGECE, *Loi relative à la lutte contre le gaspillage et à l'économie circulaire* (<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000041553759/>), Ley n.º 2020-105, publicada en el *Journal Officiel* del 10 de febrero de 2020, tiene como objetivo actuar en favor del medio ambiente a través de varias medidas: la reducción de los **residuos**, el fomento del **reciclaje** de los bienes (economía circular), la reducción/eliminación de los **plásticos**, el **alargamiento de la vida de los bienes de consumo** para reducir las emisiones de CO₂ y preservar la biodiversidad.

La Ley contiene más de un centenar de medidas que prevén nuevas obligaciones (economía circular y transparencia), nuevas prohibiciones (plásticos) y nuevas herramientas para: controlar y sancionar (poder a los alcaldes), incentivar a las empresas al ecodiseño e informar a los consumidores

Algunas de las medidas de la ley AGECE, especialmente las que se refieren al **abandono del plástico**, a la **mejora de la información a los consumidores** o a la lucha contra el desperdicio afectan a la venta y etiquetado de mercancías. En esta nota, nos vamos a centrar en las medidas de la Ley que más pueden afectar a las mercancías.

Las principales medidas son las siguientes:



2. Abandonar el plástico

1. Lograr que el plástico desechable sea cero en 2040.
2. Sustituir los platos de comida rápida desechables por otros reutilizables.
3. Lucha contra el plástico cotidiano:
 - Prohibir las etiquetas "biodegradables".
 - Prohibir las cajas de poliestireno expandido.
 - Prohibir las bolsas de té de plástico.
 - Prohibir los juguetes de plástico que se ofrecen en determinados menús.
 - Prohibir el confeti de plástico.
 - Prohibir los envases de plástico de las publicaciones de prensa y publicidad.
4. Introducir un depósito mixto para la reutilización y el reciclaje.
5. Promover el envasado a granel para reducir los envases.
6. Garantizar la plena aplicación de la prohibición de las bolsas de plástico.
7. Añadir un filtro de microfibra de plástico a las lavadoras nuevas.
8. Exigir a los establecimientos abiertos al público que instalen fuentes de agua.
9. Prohibir los envases de plástico de las frutas y hortalizas.
10. Instalar contenedores en los supermercados para la recuperación de envases.
11. Prohibir los calentadores de plástico para bebés y niños pequeños.



3. Informar a los consumidores

1. Imponer un único logo para facilitar el reciclaje y armonizar los procedimientos de clasificación y el color de los contenedores de basura.
2. Poner a disposición del público la información sobre los productos que contienen perturbadores endocrinos.
3. Desarrollar una metodología obligatoria para el etiquetado medioambiental.
4. Comunicar a los consumidores sus emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con su consumo de Internet y móvil.
5. Obligación de informar sobre la garantía legal de conformidad.





4. Luchar contra el desperdicio

1. Prohibir la destrucción de invendidos no alimentarios.
2. Permitir la venta de medicamentos por unidades.
3. Prohibir la publicidad impresa con aceites esenciales (publicidad no solicitada).
4. Dar mejor acceso al material médico para personas de movilidad reducida.
5. No imprimir los tiques de caja.

icex



5. Calendario de medidas para abandonar el plástico

5.1. A partir del 1-1-2021

- ✓ Prohibición de pajitas, cubiertos, bastoncillos, etc.
- ✓ prohibición de la expresión "biodegradable" o cualquier otra equivalente en los productos y envases.
- ✓ Prohibición de las cajas de poliestireno expandido.
- ✓ Prohibición de los confetis de plástico.
- ✓ Favorecer la venta a granel para eliminar embalajes.
- ✓ Prohibición de la importación y fabricación de bolsas de plástico de un solo uso.

5.2. A partir del 1-1-2022

- ✓ Prohibición de las bolsas de té de plástico.
- ✓ Prohibición de los juguetes de plástico en determinados menús.
- ✓ Prohibición del envoltorio de plástico de las publicaciones de prensa y publicidad.
- ✓ Prohibición de los embalajes de plásticos en las frutas y hortalizas.
- ✓ Además, se prohibirán las etiquetas de las frutas y hortalizas, que suelen indicar una marca, un productor o una etiqueta, a menos que estén hechas de papel u otro material compostable.



5.3. A partir del 1-1-2023

- ✓ Los restaurantes de comida rápida tendrán que utilizar platos reutilizables para las comidas y bebidas que consuman sus clientes.

5.4. A partir del 1-1-2025

- ✓ Se deberá añadir un filtro de microfibra de plástico en las lavadoras nuevas.
- ✓ Se prohíben los recipientes de plástico para calentar alimentos para bebés y niños pequeños.



6. Calendario de medidas para informar al consumidor

6.1. A partir del 1-1-2021

- ✓ Para facilitar el reciclaje se obliga a la utilización en el etiquetado de un logo TRIMAN y a armonizar los colores de los contenedores de basura (Decreto del 30 de noviembre de 2020 y artículo L541-10-3 del Código del Medio Ambiente – Ver Anexo). El logo Triman



formará parte del etiquetado informativo obligatorio e irá acompañado de una información referente a la selección de residuos también obligatoria, el INFO-TRI para informar a los consumidores:

- El envase se puede reciclar
- El envase se tiene que colocar en la basura de color...

6.2. A partir del 1-1-2022

- ✓ Informar al público sobre los productos que contienen perturbadores endocrinos.
- ✓ Comunicar al consumidor las emisiones de gases efecto invernadero de su consumo de Internet y de sus móviles.
- ✓ En el documento de facturación (tique de venta o factura) que se entrega al consumidor en el momento de la compra debe indicarse la existencia y la duración de la garantía legal de conformidad.

6.3. A más tardar en diciembre de 2022

- ✓ El color de los distintos contenedores de basuras se uniformizará en todo el territorio (ver artículo L 541-9-3 del Código de Medio Ambiente en Anexos). En paralelo, se prohíbe, a partir del 1 de enero de 2021 el uso de cualquier otro logo con un significado parecido y que pudiera crear una confusión, como el "punto verde" (ver artículo L 541-10-3 en Anexos). Cabe recordar que el punto verde ya no era obligatorio desde 2017.



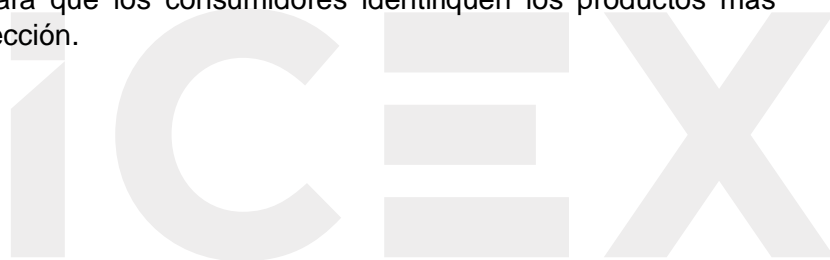
Los industriales disponen de un plazo de 18 meses (a partir del 1 de enero de 2021) para comercializar sus productos que tuvieran el punto verde, siempre y cuando puedan demostrar que su fabricación es anterior a dicha fecha. En caso contrario, se exponen a una multa que corresponderá al coste de la contribución de reciclaje de los embalajes de sus productos.

En las tarifas 2021 para el reciclaje de los envases, se aplicaría una penalidad a los envases que lleven el “punto verde” a partir del 1 de abril de 2021 (consúltese las tarifas CITEO <https://www.citeo.com/>).

No obstante, en un anexo al decreto del 25 de diciembre referente a las obligaciones de las entidades encargadas de la gestión de los residuos, se dice:

Quedan exentas de estas penalidades los productos o envases fabricados o importados que lleven estas marcas (el punto verde) cuando figuren como consecuencia de la aplicación de las normas nacionales en otros países miembros de la UE, siempre y cuando se comercialicen los mismos productos en el Estado miembro y en el territorio francés.

- ✓ Se desarrollará una metodología obligatoria para el etiquetado medioambiental, empezando por los sectores textil y alimentario para que los consumidores identifiquen los productos más responsables antes de hacer su elección.





7. Calendario de medidas contra el desperdicio

7.1. A partir del 1-1-2022

- ✓ Permitir la venta de medicamentos por unidades. Un Decreto proporcionará detalles sobre el envasado, el etiquetado, la información a los asegurados y la trazabilidad.
- ✓ Detener la distribución de publicidad no solicitada (buzones) que contenga aceites minerales.

7.2. A partir del 1-1-2023

- ✓ Dejar de imprimir recibos y tiques de caja.

ICEX



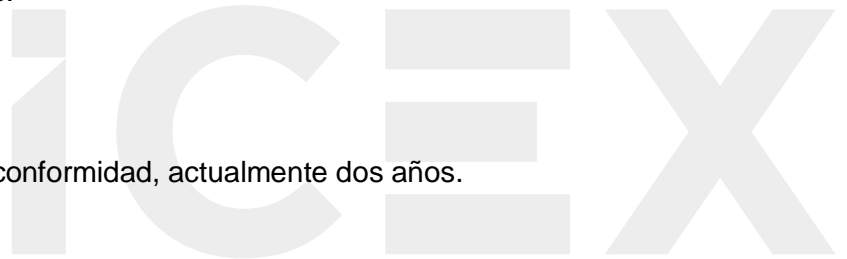
8. Calendario de medidas contra la obsolescencia programada

8.1. A partir del 1-1-2021

- ✓ Aplicar un índice de reparabilidad para que el consumidor sepa si su producto es reparable, difícil de reparar o no reparable. Tendrán los medios para actuar a través de una herramienta sencilla y visual.
- ✓ Facilitar la reparación y el uso de piezas de recambio de segunda mano.
- ✓ Poner en marcha una información obligatoria sobre la duración de la actualización del *software* operativo de ordenadores y móviles.

8.2. A partir del 1-1-2022

- ✓ Ampliación de la garantía legal de conformidad, actualmente dos años.





9. Consideraciones finales

(Ver Anexo al Decreto del 25 de diciembre en 10. Anexos)

- Cabe añadir que tanto la ley AGECE como los textos que derivan de su aplicación se refieren exclusivamente a Francia y a su mercado, sin vínculo con decisiones o normativas comunitarias al respecto, un tema que todavía está en fase de discusión a nivel europeo con posibles decisiones contradictorias o, al menos, distintas de la ley AGECE y de sus obligaciones.
- Consecuencia de esta decisión unilateral de Francia, varios organismos franceses, entre ellos la Asociación de las Industrias Alimentarias (ANIA) y la Federación del Comercio y de la Distribución (FCD), ambas representando a la mayoría de los industriales del sector agroalimentario y de las grandes empresas y cadenas de distribución (Carrefour, Auchan, etc.) han recurrido ante el Consejo de Estado (Conseil d'État) el pasado 15 de marzo y han conseguido una “decisión” (*ordonnance*), la n.º 450160-450164 de dicha entidad, para **suspender, al menos hasta el 1 de enero de 2022, la ejecución de la ley AGECE** y, concretamente, el contenido del decreto del 30 de noviembre de 2020 referente a las obligaciones de etiquetado de los productos.
- En los motivos que se presentan para justificar la demanda al Consejo de Estado figura claramente que “la prohibición del ‘Punto verde’ en los productos y embalajes comercializados en el mercado francés constituye una barrera no justificada a la libre circulación de los bienes en los países de la UE”. (Ver *Ordonnance* del Consejo de Estado n.º 450160-450164 en 10. Anexos).



10. Anexos

10.1. Textos legales mencionados

Ordonnance del Conseil d'État

<https://www.emballagesmagazine.com/mediatheque/8/0/1/000046108.pdf>

Anexo al Decreto de 25 de diciembre de 2020

<https://www.bulletin-officiel.developpement-durable.gouv.fr/notice?id=Bulletinofficiel-0031621&reqlid=77c340d4-96e6-487b-82c5-ed84127876f7&pos=6>

Decreto del 30 de noviembre de 2020

<https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000042730234>

Artículo L 541 9-3 del Código de Medio Ambiente

https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000041556010/2022-01-01

10.2. Texto divulgativo oficial sobre la ley AGECE

https://www.ecologie.gouv.fr/sites/default/files/Document_LoiAntiGaspillage.pdf

ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones